

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 20 DE MAYO DE 2011.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Angel Ribés Bellés

D. Ángel M. Hernando Domingo

D^a. Ana Belén Edo Gil

D. Juan José Barreda Fernando

D. José Vicente Guimerá Vallés

D. José Ovidio Ibáñez Radiu

D^a. Laura Alcalá Collado

NO ASISTE

D. José Izquierdo Moreno

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a los 9,10 h. del día 20 de mayo de 2011, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Sometida a la consideración del Pleno la aprobación del borrador de las siguientes actas:

- ❖ De la sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2011.
- ❖ De la sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2011.

Éstas resultan aprobadas por unanimidad de los ocho miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO COMEDOR ESCOLAR MUNICIPAL.

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR MUNICIPAL DE BENLLOCH.

Dada cuenta del Borrador de Reglamento de uso y funcionamiento del comedor escolar municipal de Benlloch, que regulara las normas de convivencia, funcionamiento y uso ordenado de las instalaciones y servicio del comedor escolar municipal, cuyo servicio se presta en las instalaciones destinadas a comedor escolar situadas en calle Catedràtic Bort, de Benlloch.

Dada cuenta que el citado Reglamento tiene por objeto:

- ❖ Complementar la formación y educación para la salud, la convivencia, el ocio.
- ❖ Establecer las normas generales de funcionamiento del Comedor escolar.
- ❖ Normas de convivencia del comedor.
- ❖ Faltas y Sanciones.

Considerando que durante la tramitación de este expediente se ha sometido a consulta por el Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado El Trescaire.

Considerando las competencias locales en materia educativa viene recogida en los artículos 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificado por la Ley 57/2003 de 16 de noviembre de medidas de modernización del Gobierno Local que establece :

“2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

(...)

Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.”

Según la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

“1. Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y, en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

2. La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizarán por convenio entre éstas y la administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el [artículo 27.](#)”

De conformidad con el artículo 8. de la Ley Orgánica de la Educación se regula la *Cooperación entre Administraciones* y se establece que .

“1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.”

Considerando la propuesta de Reglamento de Uso y Funcionamiento del Comedor Escolar presentada por el Concejal de Educación, y los fundamentos arriba indicados.

Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 22. 1 d) en relación al artículo 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la adopción de los acuerdos relativos a aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Enterados del presente asunto, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular interviene: “Estamos a favor, pero quiero comentar una asunto del mismo, relativo a las dietas blandas que permite por motivos morales solicitar esta dieta, hasta dónde llega esto? Porque acogiendo al mismo podrían acogerse aquellos que no les guste la comida.”

D. Ángel Hernando Domingo, concejal de educación contesta: “Esta opción se refiere al tema de religión y va dirigido sobretudo a la islámica, al existir bastantes niños del municipio que son de esta resolución. Es una manera de respetar y de integrar las diferentes culturas en el marco de un estado laico”.

D^a. Laura Alcalá Collado, concejal del PP toma la palabra: “Este tipo de medidas, no ayuda nada a la integración, por ejemplo yo practico la religión cristiana y hago la Cuaresma, y mí hija si va al comedor como lo que toca y no pido que no le den carne”.

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del equipo de gobierno comenta: “Lo que queremos es que vaya el mayor número de gente y que no sea deficitaria.”

D. Ángel Hernando Domingo, concejal de educación interviene: “Esto que planteáis es un tema de respeto con las culturas, los niños árabes también tienen derecho a ser beneficiarios de las ayudas públicas. El comedor escolar municipal debe ser visto como un lugar de convivencia. Y debe ser entendido como un servicio flexible que permita desarrollar hábitos de higiene, respeto, convivencia, culturales, religiosos, de desarrollo personal...”

Finalizadas las intervenciones, y enterados de los antecedentes y fundamentos jurídicos que constan en la presente propuesta, y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por mayoría de 7 votos a favor y uno en contra (PP) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Comedor Escolar, cuyo texto se incorpora como Anexo I.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el “Tablón de Anuncios” de este Excmo. Ayuntamiento, así como el expediente administrativo de aprobación del presente Reglamento, por idéntico plazo, en la Secretaría Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinar el acuerdo y el expediente, y presentar las reclamaciones o consideraciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el “Boletín Oficial” de la Provincia el texto del presente acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y entrando en vigor transcurridos 15 días según establece el artículo 65.2 de la citada Ley.”

ANEXO 1

ÍNDICE

I.- OBJETIVOS

- Educación para la salud
- Educación para la convivencia
- Educación para el ocio

II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

III.- NORMAS DE CONVIVENCIA

- Higiene
- Organización y comportamiento

- Alimentación
- Tiempo libre

IV.- FALTAS Y SANCIONES

- Faltas leves y sanciones
- Faltas graves y sanciones
- Faltas muy graves y sanciones

I.- OBJETIVOS

El Comedor Escolar es un servicio municipal educativo complementario que atenderá a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Educación para la Salud:

- ❖ Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta Educación para la Salud.
- ❖ Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase.
- ❖ Iniciarse en gustos variados y en la ingesta de todo tipo de alimentos.
- ❖ Mantener posturas correctas en la mesa.
- ❖ Desarrollar hábitos en el uso adecuado de los utensilios relacionado con la comida.
- ❖ Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- ❖ • Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del Comedor, tanto en lo referido a la salud del alumno como a su educación nutricional.
- ❖ • Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del Centro Educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2. Educación para la Convivencia:

- ❖ • Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.
- ❖ • Despertar en los alumnos el espíritu de cooperación, implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de Comedor: poner y retirar el servicio, ayuda a los más pequeños ...
- ❖ • Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- ❖ • Lograr un comportamiento correcto en la mesa.
- ❖ • Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- ❖ • Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso comunitario.

3. Educación para el Ocio:



- ❖ • Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre.
- ❖ • Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

1. El Comedor Escolar comenzará el primer día lectivo del mes de octubre y finalizará el último día lectivo del mes de mayo, salvo que concurren algún tipo de circunstancias sobrevenidas que impidan su apertura o cierre en fecha prevista, en tales casos se adoptarán las medidas necesarias para el restablecimiento o en su caso restablecimiento del funcionamiento.
2. El número máximo de plazas de comedor se fija en 80 alumnos comensales.
3. Todos aquellos alumnos que precisen Servicio de Comedor tienen que solicitarlo mediante el impreso que se les facilitará en el Ayuntamiento.
4. El pago mensual se efectuará por adelantado, en la primera semana del mes correspondiente, mediante solicitud que el Ayuntamiento facilitará de domiciliación bancaria.
5. La tasa por la prestación del servicio de comedor se fijará por el Ayuntamiento de Benlloch dentro de los baremos establecidos por la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana. Si fuere posible se podrá regular distintos importes por la tasa en función del carácter eventual o continuado del uso del servicio.
Así como, se podrá también establecer otro importe para la tasa para el resto de usuarios que no sean propiamente alumnos del Colegio Virgen del Loreto.
6. Se consideran alumnos eventuales a aquellos que, excepcionalmente, necesiten usar el Servicio de Comedor algún día determinado. La prestación del Servicio a estos alumnos estará sujeta a la disponibilidad de plazas y el coste del servicio. Cada día que deseen usar el Comedor, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, presentando el justificante de abono bancario de la tasa antes de las 10:00 horas del mismo día.
7. El impago de la cuota de Comedor por parte de usuario/a, así como la morosidad continuada de la misma, será causa de baja del Servicio de Comedor Escolar.
8. Se descontarán las ausencias en caso de enfermedad (o alguna otra causa justificada) Siempre que la misma supere de forma continuada un periodo de 8 días del servicio o superior. Para que se aplique este descuento será necesario presentación de justificante médico u otro documento justificativo.
9. Para darse de baja voluntaria del Servicio de Comedor será necesario hacerlo por escrito en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de una semana, en caso de solicitar la reincorporación al servicio, la misma se supeditará a la disponibilidad de plazas..
10. El horario del Comedor será de 13 a 15, excepto los miércoles que será de 12:30 a 15:00. Por seguridad de los usuarios las puertas del Centro permanecerán cerradas durante este horario.
11. Durante este tiempo los alumnos no podrán salir del comedor municipal y/o patio de recreo del Colegio. Si sus padres vienen a recogerlos antes del término del mismo, será por causa justificada y requerirá la previa notificación por escrito al Ayuntamiento.
12. Si algún alumno fijo de Comedor no se va a quedar al mismo un día

determinado habiendo asistido a clase, deberá notificarlo en el Ayuntamiento.

13. Los alumnos que no asistan a las clases no podrán hacer uso del Servicio de Comedor.

14. El menú será único para todos los comensales. No obstante se han establecido las siguientes excepciones:

- **Dietas blandas:**

a). Para alumnos con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en el Ayuntamiento, (antes de las 10:00 horas)

b). Alumnos alérgicos a alimentos o que padezcan cualquier enfermedad o trastorno psicossomático que precise de una alimentación específica, presentando un certificado médico, que autoriza a dichos alumnos a utilizar el Servicio de comedor en los términos dispuestos por la normativa anteriormente citada. No obstante, aquellos alumnos con alergias muy localizadas podrán hacer uso ordinario del comedor consumiendo el menú establecido para todos los comensales, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que son alérgicos, en cuyo caso tomarán un menú alternativo.

c). Se autoriza a hacer uso ordinario del Comedor, en las mismas condiciones que los alumnos con alergias muy localizadas, a aquellos alumnos que presenten una intolerancia alimenticia por razones "morales".

15. Si algún alumno debe tomar algún medicamento deberá ponerlo en conocimiento de las cuidadoras aportando el justificante médico.

16. Todos los meses se entregará una hoja informativa con el menú diario. Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos, completando en el resto de comidas lo ingerido en el Comedor.

17. Cada alumno dispondrá de una bolsa de aseo con cremallera en la que depositará los útiles para el cepillado e higiene de los dientes y una toalla para el aseo de manos.

18. Todos los alumnos deben respetar las Normas de Funcionamiento y de Convivencia del comedor: aseo, entrada al Comedor, conducta y hábitos de comida.

19. El incumplimiento por parte de los alumnos de las normas previstas en este Reglamento, podrá suponer la baja temporal o definitiva del Servicio de Comedor, siendo la previa amonestación y comunicación a los padres o tutores.

20. El Ayuntamiento de Benlloch es el titular y responsable tanto de la instalación como de la gestión del servicio de comedor municipal escolar.

III.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR

Con carácter general, las actividades que se realicen en el horario de comedor, serán propuestas y supervisadas por las cuidadoras del Comedor Escolar.

Son normas específicas del Comedor:

- **Higiene**

1. Los alumnos (incluidos los de Ed. Infantil) deberán saber comer por sí mismos, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.

2. Todos los alumnos pasarán por los servicios asignados al respecto para hacer

sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al Comedor. Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso de la Monitora.

3. No se podrán meter objetos al Comedor. Las carteras, libros, abrigos.. se dejarán en el local correspondiente.

4. No está permitida la entrada de los alumnos en la cocina.

5. Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.

6. No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos.

7. Después de comer, y antes de ir a los lugares asignados para el ocio, todos los alumnos deberán pasar por el servicio, acompañados por sus Monitoras, para realizar el cepillado de dientes y lavarse las manos.

• Organización y comportamiento

1. A la hora de salida del Colegio, los alumnos serán recogidos por sus monitoras en las puertas de sus clases y conducidos al comedor.

Posteriormente irán al servicio a lavarse las manos y pasarán al Comedor. Estas acciones se realizarán por orden, en fila y en silencio, bajo la supervisión de las monitoras.

2. La entrada al Comedor se hará con orden y tranquilidad, sin correr, sin empujar a los compañeros ni gritar.

3. Los alumnos se sentarán en los lugares que les serán asignados siguiendo un orden de edad aproximada. Estos lugares serán fijos, pudiendo ser cambiados a criterio de las Monitoras.

4. Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso.

5. Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. No podrán levantarse para llamar a las Monitoras deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos.

6. Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado. No está permitido hablar con alumnos de otras mesas.

En caso de que se considere oportuno, por razones estrictamente educativas, los alumnos colaborarán, en la medida de sus posibilidades, con el Servicio del Comedor.

7. Los alumnos están obligados a respetar al personal laboral (Cocinero, Monitoras,...) en los mismos términos que al profesorado del Centro: deben obedecerles y seguir sus indicaciones.

8. Cuando se acabe de comer, esperarán en silencio que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que a la entrada.

• Alimentación:

- a. Los alumnos deberán adaptarse al menú establecido, comiendo la cantidad que se les sirva (según las circunstancias, complejidad ...)
- b. En caso de no poder comer algún tipo de alimento, se deberá aportar un Certificado Médico que lo acredite.

• Tiempo libre:



- c. Cada grupo permanecerá en el lugar asignado bajo la supervisión de la Monitora y realizando la actividad programada. Ningún alumno podrá separarse de su grupo sin permiso.
- d. No se permite la práctica de juegos peligrosos, entendiéndose por ello aquellos que puedan en peligro la integridad física de la personas.

IV.- FALTAS Y SANCIONES

1. Faltas leves

a) Se consideran faltas leves:

- 1. Desobedecer las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
- 2. No lavarse las manos o los dientes.
- 3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
- 4. Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros...)
- 5. Cambiarse de sitio (en la misma mesa)
- 6. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios cubiertos, servilletas ...)
- 7. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- 8. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
- 9. Cualquier otra conducta que afecte al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

- 1. Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
- 2. Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
- 3. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
- 4. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Estas sanciones podrán ser aplicadas por el Personal del Comedor, previa puesta en conocimiento al Concejal competente en la materia, que adoptará las medidas para restablecer el orden alterado e impondrá la posible sanción que resulte más adecuada al tipo de falta cometida. Tratándose de las posibles sanciones 2-3 y 4 será necesario previa a su adopción la comunicación de los hechos a los padres o tutores.

2. Faltas graves

a) Se consideran faltas graves:

- 1. Acumulación de tres faltas leves.
- 2. Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor
- 3. Cambiarse de sitio (a otra mesa) o cambiarse de grupo durante las actividades de ocio.
- 4. Levantarse del sitio sin causa justificada.
- 5. Salir del Comedor sin permiso de la Monitora
- 6. Entrar en la cocina
- 7. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
- 8. Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.

9. Asistir al Comedor sin haber asistido a las clases ese día.
10. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas leves. Además:

1. Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres.
2. Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.
3. Comer aislado de los compañeros (hasta 5 días)
4. Expulsión temporal del Comedor (hasta 5 días)

Estas sanciones podrán ser aplicadas por el Personal del Comedor, previa puesta en conocimiento al Concejal competente en la materia, que será el competente para adoptar las medidas para restablecer el orden alterado e impondrá la posible sanción que resulte más adecuada al tipo de falta cometida. Tratándose de las posibles sanciones 2-3 y 4 será necesario previa a su adopción la comunicación de los hechos a los padres o tutores.

3. Faltas muy graves

a) Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la

integridad o a la

salud de las personas.

b) Sanciones:

Cualquiera de las contempladas para las faltas graves. Además:

1. Expulsión temporal del comedor (de 5 días a 1 mes).
2. Expulsión definitiva del Comedor.

Esta última sanción podrá ser impuesta por el Ayuntamiento previa audiencia a los padres y a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.”

PUNTO TERCERO.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y ECOVIDRIO PARA LA RECOGIDA DE ENVASES DE VIDRIO.

ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y ECOVIDRIO.

Dada cuenta dell Convenio Marco firmado, con fecha 19 de febrero de 2009, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio en materia de recogida selectiva monomaterial de residuos de de envase de vidrio, que se regula al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Dada cuenta que a través de este convenio se regulan los compromisos y condiciones que en materia de recogida y reciclaje de vidrio regula un sistema integrado de gestión autorizada.

Dada cuenta que a través del mismo, se permite que las Entidades Locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado que gestiona Ecovidrio, mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y Ecovidrio.

Considerando que es competencia de la corporación, la adhesión al citado convenio que lleva implícita la aceptación de las condiciones del citado Convenio Marco.

Resultando que es de interés para esta Entidad la adhesión al presente convenio marco.

Resultando que respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, se considera más interesante encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

Enterados de la presente propuesta y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los ocho miembros presentes, se acuerda:

PRIMERO.- La adhesión de al Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecovidrio, en materia de recogida monomaterial de residuos de de envase de vidrio.

SEGUNDO.- Encargar la gestión integral de la recogida selectiva de residuos de envase de vidrio a Ecovidrio, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del vidrio, así como el mantenimiento, la limpieza y la reparación de los contenedores tipo iglú.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para llevar a buen término este acuerdo.

CUARTO.- Remitir copia de este acuerdo a Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para que lo traslade al resto de entes firmantes.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE ANEXO AL CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 MODIFICATIVO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.

Dada cuenta del convenio suscrito en fecha 31 de enero de 2008 entre D. Manuel Trilles Albalat, en calidad de Agente Urbanizador de l la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan

Parcial Carretera Vall d'Alba y el Ayuntamiento de Benlloch sobre participación de la citada Unidad en la electrificación del sector Plan Parcial carretera Vall d'Alba.

Considerando que según la cláusula 10 del convenio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2007, establece una vigencia de 3 años y 6 meses desde la firma del mismo.

Considerando que de conformidad a la misma, la vigencia del contrato expira en fecha 31 de julio de 2011.

Considerando el estado de tramitación del expediente urbanístico del resto del Sector Plan Parcial carretera Vall d'Alba, cuyo pliego de cláusulas para la selección del empresario constructor fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2010.

Considerando las previsiones de adjudicación del citado contrato de selección del empresario constructor, de la tramitación del expediente de Reparcelación del resto de Sector Carretera Vall d'Alba de gestión municipal directa, y la posterior ejecución de la obra pública urbanizadora del citado ámbito, se estima que el plazo de finalización será a finales de julio de 2013.

Considerando que este plazo podría quedar superado sin que las obras hubiesen resultado finalizadas como consecuencia de causas imprevistas vinculadas a la ejecución de la obra pública o por terceros vinculados a esta ejecución (Iberdrola SAU, Confederación Hidrográfica del Júcar....).

Considerando la necesidad que esta ampliación del plazo de ejecución debe resultar debidamente acreditado mediante informe técnico del Director de obra, que detalle los motivos concurrentes.

Que en caso de superarse el plazo establecido de vigencia de este convenio (julio de 2013) por el motivo arriba indicado, se establece como fecha límite el mes de abril de 2015, y en este supuesto las partes deberán acordar lo que estimen para, en su caso prorrogar el presente Convenio.

Con el fin de dotar al presente convenio de mayor eficacia administrativa, y en virtud del principio de libertad de pactos, se entenderá que en el supuesto de superar el plazo de julio de 2013, por el motivo arriba indicado, se entenderá prorrogado automáticamente hasta la fecha límite indicada.

Considerando que el artículo 555 del Decreto 67/2006 de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, permite la negociación, aprobación, formalización y ejecución de convenios urbanísticos debe desarrollarse de acuerdo a la normativa reguladora de las Administraciones que lo suscriban.

Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los Ayuntamientos para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de

sus competencias tienen plena capacidad para adquirir bienes, enajenar, contratar, obligarse e interponer acciones.

Enterados de la presente propuesta y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por mayoría de tres votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP) de los ocho miembros presentes, tras ejercer tres de los miembros que componen este Pleno su derecho de abstención en el asunto, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de Modificación del Convenio Administrativo entre el Ayuntamiento de Benlloch y los propietarios de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch que regula las relaciones administrativas que han de regir en la futura Electrificación del citado Sector, mediante la incorporación de la siguiente cláusula:

“Cláusula Décima.- El presente convenio administrativo tendrá una vigencia de hasta 31 de julio de 2013 desde la firma del presente Convenio, no obstante cabe prórroga automática en el supuesto que concurren causas imprevistas vinculadas a la ejecución de la obra pública o por terceros vinculados a esta ejecución (Iberdrola SAU, Confederación Hidrográfica del Júcar....) debidamente acreditado mediante informe técnico del Director de obra. En todo caso se establece como fecha límite 30 de abril de 2015.”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de la citada Unidad de Ejecución nº 5.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma del presente Anexo al Convenio Administrativo entre el Ayuntamiento de Benlloch y los propietarios de la Unidad de Ejecución nº 5 del Plan Parcial Carretera Vall d'Alba de Benlloch.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y Tablón de Edictos Municipal edicto sobre anexo modificativo del citado Convenio Administrativo para su conocimiento general.

PUNTO QUINTO.- INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE PARCELA DESTINADA A VIALES CEDIDOS EN CALLE REMURO 45.

Dada cuenta de la cesión de viales realizada por D^a M^a José Escuriola Pavía de finca urbana sita Remuro, 45A de Benlloch y referencia catastral nº 7158106BE4575G0001SY con una superficie catastral de 181m2 para destinarla en su integridad a viales públicos.

Considerando que consta expediente tramitado al efecto de aceptación de la cesión de viales.

Considerando que consta informe del arquitecto municipal sobre calificación, cabida de la citada finca y sobre valoración del suelo.

Considerando que por resolución de alcaldía nº 23/2011 de fecha 15 de febrero de 2011 se aceptó la cesión del citado suelo con destino a viales públicos, siendo cedente D^a M^a José Escuriola Pavía y con la siguiente descripción.

1.- Bien inmueble: Terrenos de naturaleza dominio público, uso público, destinado a viales, con una superficie de 181m², de forma prácticamente rectangular corresponde al suelo descrito como finca urbana sita en calle Remuro 45(A) con la siguiente referencia catastral 158106BE4575G0001SY. Con los siguientes lindes:

Norte: inmueble sito en calle Remuro 45 propiedad de Isabel Agut Albalat y en su fondo-derecha con inmueble sito en calle Remuro 51 propiedad de Jerónimo Gargallo Saura.

Sur: con vial público (C-104)

Este: vial público calle Remuro.

Oeste: finca rústica polígono 21 parcela 172 propiedad de Manuel Escuriola Andreu.

Considerando que de conformidad al artículo 206 de la Ley Hipotecaria es suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad certificado de Secretaría de que tales bienes se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de los demás documentos exigidos por la por la legislación administrativa.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Bienes establece que es de competencia del Pleno la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

No formulándose intervención alguna, y sometida a su consideración, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Proceder a modificar el Inventario Municipal de Bienes, y dar el alta al siguiente bien inmueble:

Bien Inmueble: Parcela destinada a vial publico en calle C 104, perpendicular a calle Remuro, corresponde a la parcela de suelo situada en la calle Remuro 45 (A).

Naturaleza: Bien de dominio Público uso público vial público.

Referencia Catastral: bien inmueble de naturaleza urbana (suelo) su ref. catastral del catastro de urbana es 158106BE4575G0001SY.

Superficie de 181m², de forma prácticamente rectangular.

Con los siguientes lindes:

Norte: inmueble sito en calle Remuro 45 propiedad de Isabel Agut Albalat y en su fondo-derecha con inmueble sito en calle Remuro 51 propiedad de Jerónimo Gargallo Saura.

Sur: parte con vial público (C-104)

Este: vial público calle Remuro.

Oeste: finca rústica polígono 21 parcela 172 propiedad de Manuel Escuriola Andreu.

No consta la existencia de cargas reales sobre la misma.

Titular: El Ayuntamiento de Benlloch adquirida por cesión de viales públicos realizada por D^a M^a José Escuriola Pavía, por Resolución de Alcaldía nº 23/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, si bien si consta su alta en el catastro de bienes de naturaleza urbana.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 36 del Reglamento de Bienes, 206 de la Ley Hipotecaria y 303 del Reglamento Hipotecario; se expida por la Secretaría certificación por duplicado en relación al Inventario de Bienes, con los requisitos del artículo 303 del Reglamento Hipotecario.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CIFRA PADRONAL A 1 DE ENERO DE 2011.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2011 por la que se aprueba la cifra total poblacional con fecha 1 de enero de 2011 que asciende a 1.228 habitantes.

Vista la propuesta de Ratificación de la citada resolución.

Enterado el Pleno Municipal de la misma, y sometida a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes acuerda su ratificación.

PUNTO SEPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESCOLA VALENCIANA, ASOCIACIÓN LOCAL PITXURRULL, C.F. BENLLOCH Y EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL FESLLOCH, 5^a EDICIÓN.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración entre la Escola Valenciana, la Asociación Local Pitxurrull, el Club de Fútbol Benlloch y el Ayuntamiento de Benlloch para la organización y celebración del Feslloch, 5^a edición.

Enterados del presente asunto, se formulan las siguientes intervenciones:

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular interviene: “estamos a favor del Convenio, pero tenemos varias dudas: Entre los firmantes consta como representante de CF Benlloch, David Casanova; creo que en la actualidad no es el el Presidente del mismo, si no es así que se actualice.

Del seguro de Responsabilidad Civil se hace cargo el Ayuntamiento, pero los organizadores son cuatro agentes; también es el Ayuntamiento y hasta donde llega la responsabilidad.

D. Ángel Ribes Bellés, portavoz del equipo de gobierno comenta: “El Ayuntamiento es el coordinador, y es el último responsable.”

D. Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular comenta:” El año pasado hubo quejas de vecinos en cuanto al uso de la piscina, porque en varias ocasiones se colapso, debe regularse el uso e impedir que se abarrote, sin respetarse el aforo.

D^a Ana Edo Gil, concejal de juventud comenta: Que el año pasado la asistencia de gente fue superior a la expectativas, y este año está previsto dotar de más servicios como serán duchas, baños y otros que sean necesarios y convenientes.”

Finalizadas las intervenciones y enterados del contenido del citado convenio que seguidamente se detalla como anexo 1, y sometido a su consideración el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes acuerda.

UNICO. Aprobar la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Escola Valenciana, la Asociación Local Pitxurrull, el Club de Fútbol Benlloch y el Ayuntamiento de Benlloch para la organización y celebración del Feslloch, 5^a edición.

ANEXO 1

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCM. AJUNTAMENT DE BENLLOCH, L'ASSOCIACIÓ CULTURAL PITXURRULL, EL CLUB DE FUTBOL DE BENLLOCH I LA FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA PER A L'ORGANITZACIÓ I CELEBRACIÓ DE LA CINQUENA EDICIÓ DEL FESTIVAL DE LA MÚSICA EN VALENCIÀ FESLLOCH 2011.

Benlloch, 15 de novembre de 2010.

D'una part, l'excm. Ajuntament de Benlloch, amb domicili en el carrer del Mestre Ortega de Benlloch i en el seu nom i representació el Sr. Alcalde, Juan José Edo Gil.
D'ara endavant “Ajuntament”.

D'altra part l'Associació Cultural El Pitxurrull, amb domicili en el carrer dels Sants Matirs número 19 de Benlloch i en el seu nom i representació Juan José Edo Chiva.
D'ara endavant “Pitxurrull”.

D'altra part el Club de Futbol de Benlloch, amb domicili en el carrer de l'Aigua, número 6 de Benlloch i en el seu nom i representació David Casanova Artero.
D'ara endavant “Futbol”.

I d'altra part la Fundació Escola Valenciana, domiciliada en el carrer José Grollo n. 91-baix, 46025 de València, provista de CIF G-98108442 i en el seu nom i representació Vicent Moreno i Bauxauli, amb DNI: 73644128-Z.
D'ara endavant “FEV”.

EXPOSEN

1. Que totes quatre entitats tenen objectius i interessos comuns en els camps de la promoció del valencià, l'estímul del compromís dels joves amb la defensa de la cultura i la pràctica saludable de l'oci.
2. Que el Festival FESLLOCH s'ha celebrat en Benlloch en quatre edicions

anteriorment reportant beneficis per a la promoció entre els joves de l'ús del valencià, i també beneficis a la localitat de Benlloch pel que fa a la seua projecció externa i al moviment econòmic que genera el volum de joves que acudeixen a l'esdeveniment.

3. Que atesa la dimensió que el festival FESLLOCH ha adquirit i que es preveu que adquireisca en la propera edició fan necessària una formalització de la col·laboració que fins ara s'ha donat de manera informal, basant-se en la mútua confiança de les quatre entitats.

4. Que el Festival FESLLOCH és una activitat sense finalitat lucrativa, que cap de les quatre entitats organitzadores té com a objectiu el lucre i que en el cas de generar ingressos superiors al cost de l'organització de l'activitat, aquests es destinaran a l'organització de la següent edició, o en el seu cas, a projectes de promoció de l'ús del valencià en l'àmbit de Benlloch.

5. Que econòmicament el festival FESLLOCH s'autofinança amb la venda d'entrades i beguda. Tanmateix, les subvencions i aportacions de les diverses entitats organitzadores, o les que aquestes puguen aconseguir de tercers, també formen part de les fonts de finançament del Festival.

6. Que el festival FESLLOCH consta de:

a. Tres nits d'actuacions en viu de grups que utilitzen totalment o en part el valencià en les seues lletres.

b. Una zona d'acampada habilitada durant 4 dies d'accés gratuït per al públic del festival.

c. Un seguit d'activitats lúdiques, divulgatives i formatives durant els quatre dies que dura el festival.

7. Que cadascuna de les entitats signants assumeix voluntàriament, mitjançant la signatura d'aquest conveni de col·laboració, diversos compromisos en funció de la seua capacitat que queden reflectits en les clàusules indicades a sota.

8. Que atesa la complexitat de l'organització i el volum de treball que genera la celebració del Festival FESLLOCH, el no compliment dels compromisos genera responsabilitats que afecten al treball de la resta d'entitats raó per la qual es preveuen indemnitzacions. Aquestes, si no es diu altra cosa en el clausulat, seran equivalents a les pèrdues ocasionades entre el conjunt d'entitats implicades, en valor de les hores de treball dedicades, import dels contractes signats o de la indemnització per no celebració o suspensió, etc... Aquests imports es calcularan sobre la base del pressupost general del Festival que acompanya com a annex el present conveni, sense perjudici de que es puga acreditar documentalment que algun dels costos assumits o compromesos per qualsevol de les entitats ha estat superior al previst.

9. Que a efectes del present conveni accepten la interpretació dels següents termes com segueix:

a. **Festival:** Cinquena, o consecutives, edició del Festival de Música en Valencià Feslloch 2011 (o següents).

b. **Comitè:** Òrgan de Gestió del Festival FESLLOCH 2011 (o següents).

c. **Organització:** Conjunt de voluntaris i voluntàries així com personal municipal o al servei de qualsevol de les entitats signants del present Conveni, que treballen per la

celebració del Festival i que van adequadament acreditades com a tals.

- d. **Participants:** Persones que formen part de grups musicals o que ofereixen formació o activitats de lleure que estan adequadament acreditades com a tals.
- e. **Assistents:** Públic que ha adquirit l'entrada i que està acreditat com a tal.
- f. **Proveïdors:** Persones al servei d'empreses o comerços locals. No estan acreditades.

I a l'efecte, decideixen subscriure un conveni de col·laboració d'acord amb les següents,

CLÀUSULES

Primera.- Finalitat de l'acord de cooperació.

L'Ajuntament de Benlloch, l'Associació Cultural Pitxurrull, la Fundació Escola Valenciana i el Club de Futbol de Benlloch, es comprometen a l'organització i celebració coordinada de la cinquena (o següents) edició del Festival de Música en Valencià FESLLOCH 2011 (o següents) en Benlloch, durant 4 dies del mes de juliol de 2011, entenent que aquests 4 dies contenen tres nits d'actuacions musicals i són dijous, divendres, dissabte i diumenge consecutius.

Per a tal finalitat i en pro de la correcta coordinació dels treballs necessaris per la eficient execució del Festival se celebraran tantes reunions entre els representants o delegats de cadascuna de les institucions signants del present conveni de col·laboració així com amb representants d'institucions o empreses terceres afectades o implicades en qualsevol aspecte amb la celebració del Festival.

Segona.- Òrgan de gestió:

- a) Les entitats signants del present conveni conformaran un Comitè d'Organització del Festival FESLLOCH 2011 (o següents).
- b) Aquest Comitè es conformarà amb un representant de cadascuna de les institucions associatives i dos membres delegats de l'Ajuntament de Benlloch, sent un el Tècnic Delegat i l'altre el Regidor Delegat per l'Alcalde.
- c) Les decisions es prendran cercant el consens. En cas contrari en votarà sempre que les decisions votades no impliquen una despesa no contemplada en el present conveni i no invadisquen les competències municipals.
- d) En cas de qualsevol eventualitat climàtica, de no presentació d'algun grup o de fallada tècnica dels equips etc..., el Comitè decidirà què fer i com resoldre la situació, tenint ben present el punt c) de la present clàusula.
- e) En cas d'incidents d'ordre públic dintre o fora del recinte del Festival o problemes que requerisquen la presència de bombers o serveis sanitaris, l'Organització avisarà en primera instància als serveis públics necessaris per actuar davant l'emergència, i en segona instància s'avisarà als delegats municipals que seran sempre els interlocutors davant les autoritats públiques no municipals, sent aquests qui en última instància prendran

les decisions pertinents. En aquest cas les decisions es prendran dintre del Comitè organitzador on es justificaran, però on aquestes decisions no es podran compartir ni votar. Les decisions seran inapel·lables i d'immediata execució.

Tercera.- L'Ajuntament de Benlloch assumeix el compromís de:

a) Coordinar els serveis municipals necessaris per la recepció i acollida dels assistents, el manteniment de les instal·lacions i de la via pública.

b) Cedir gratuïtament durant els dies de celebració del festival Feslloch 2011 les següents instal·lacions municipals:

a. Camp de futbol Agustí Sancho amb els seus vestidors i accessos.

b. Vestidors del Frontó/pavelló d'esports cobert.

c. Pavelló d'esports cobert.

d. Poliesportiu municipal.

e. Pinar municipal.

f. Auditori Municipal de Benlloch.

g. Lavabos zona plaça País Valencià.

h. Menjador, cuina i aula d'usos múltiples del carrer

c) Realitzar les gestions pertinents per tal de procurar la cessió temporal per part dels seus propietaris dels pinars veïns i pròxims al municipal per permetre l'ampliació de la zona d'acampada.

d) Realitzar les gestions pertinents davant els serveis d'ordre oficials (Guàrdia Civil), de prevenció d'incendis (Consorti Provincial de Bombers) i sanitaris (Centre de Salut de la Vall d'Alba).

e) Dotar la zona d'acampada i el recinte musical de contenidors per al dipòsit de residus sòlids urbans.

f) Assumir la despesa d'aigua, recollida de residus i electricitat derivada de la celebració del Festival.

g) Assumir el condicionament i la neteja del recinte d'acampada i de la zona musical i dels lavabos i dutxes.

h) Assumir l'ampliació de l'Assegurança de Responsabilitat Civil legalment necessària per a la celebració d'un esdeveniment amb una acumulació de persones prevista de més de 2000 persones cada nit.

i) Permetre l'accés gratuït per a les persones acreditades com a assistents a la piscina municipal en horari ininterromput de 10:00h a 18:00h, tot

contant amb el socorrista requerit.

j) Desviar el trànsit com siga necessari per a la correcta gestió i seguretat del públic del festival.

k) Tancar l'accés i reservar l'ús del recinte del festival per a les persones acreditades com a assistents, membres de l'organització o músics.

l) Posar a disposició de l'organització el treball del Tècnic de Desenvolupament Local com a delegat municipal de l'organització del festival i assumint com a hores de treball al servei de l'Ajuntament aquelles que destine als treballs d'organització i celebració del Festival.

m) Facilitar i possibilitar la celebració del Festival davant de qualsevol eventualitat, fins i tot en el cas de fenòmens meteorològics adversos.

n) Cedir el seu logotip per a la imatge del Festival.

Quarta.- L'Ajuntament de Benlloch manifesta i per tant es reserva de forma exclusiva:

a) La interlocució davant les forces d'ordre públic, serveis d'emergència i altres institucions públiques a través del regidor o regidora delegats o del tècnic municipal delegat.

b) Las decisions referides en l'apartat e) de la clàusula segona.

c) La petició de responsabilitats a l'Organització en el cas de desperfectes en instal·lacions municipals cedides.

d) Les decisions que provoquen qüestions derivades de la capacitat d'aforament de les instal·lacions municipals, que queden recollides en forma d'annex d'aquest Conveni.

Cinquena.- La FEV assumeix al compromís de:

a) Delegar una persona com a interlocutor amb plens poders al Comitè.

b) Dissenyar el material publicitari i de difusió del Festival. Aquest material té format gràfic, vídeo i àudio.

c) Encomanar la impressió, difusió i distribució dels materials publicitaris fets.

d) Disseny i comanda de polseres i acreditacions per a Assistents i Organització.

e) Assumir el Ganivet de premsa.

f) Fer difusió a través dels seus webs i les seues entitats locals associades.

g) Distribuir les entrades entre els punts de venda.

h) Establir els contactes preliminars, fer propostes de cartell, negociar catxés i coordinar la contractació dels grups musicals i de la resta de Participants.



Ajuntament
de
Benlloch

- i) Aportar un mínim de 30 voluntaris a 8 hores diàries (120 jornades laborals) per a les tasques assignades per l'Organització. Aquestes seran prioritàriament:
 - a. El muntatge i desmuntatge de la infraestructura del Festival (tanques, zona acampada...).
 - b. Senyalització d'accessos i punts d'interès.
 - c. Control d'accessos i aforament a les instal·lacions.
 - d. Control d'escenari durant les actuacions.
 - e. Coordinació d'activitats complementàries (en el seu cas: torrada, teatre, xerrades...).
- j) Assumir el servei d'ordre propi de l'Organització.
- k) Incloure el Festival dintre del cicle anual de festivals "Gira 2011" atorgant al Feslloch el rol de festival de cloenda de l'esmentada Gira.
- l) Assumir com a pròpies les despeses salarials ocasionades pel seu personal en les tasques atribuïbles a l'organització i celebració del Festival.
- m) Cedir el logotip per a la imatge del Festival.

Sisena.- La FEV es reserva:

- a) El dret a l'allotjament del seu personal destinat a l'organització del Festival i els voluntaris a raó d'una plaça de llit per jornada i dia.
- b) El dret a la manutenció i a dues consumicions per jornada i dia per als voluntaris i personal propi.
- c) L'entrada dels seus voluntaris al Festival a raó d'abonament complet per cadascun dels voluntaris a jornada completa de tres dies.
- d) L'organització de torns i la interlocució entre els voluntaris propis i l'Organització.
- e) La decisió, en el desenvolupament de la tasca de servei d'ordre, d'expulsar del recinte a qualsevol persona que ocasioni molèsties o qualsevol tipus d'incidents.

Setena.- Pitàxurrull assumeix el compromís de:

- a) Delegar una persona amb plens poders al Comitè.
- b) Fer difusió del Festival a les comarques de Castelló i a la Universitat Jaume I.
- c) Assistir els participants, rebent-los i coordinant el seu allotjament.
- d) Gestionar la central de reserves de cases de lloguer del poble.
- e) Gestionar l'allotjament dels Participants que així ho requerisquen.
- f) Coordinar i controlar el càtering i el Back Stage.
- g) Aportar voluntaris suficients per dur endavant les tasques encomanades.
- h) Distribuir les consumicions entre els Participants.
- i) Cercar fonts de finançament i patrocinis de tercers si guen institucions públiques o privades o empreses.

- j) Coordinar la venda de tiquets de consumició.

Huitena.- Pitxurrull es reserva dels drets de:

- a) Acreditar els seus membres en l'Organització i els voluntaris reclutats per desenvolupar les tasques assumides.
- b) Disposar de tiquets de consumicions i abonaments a raó indicada en el punt i) de la clàusula cinquena i dels punts b) i c) de la clàusula sisena.

Novena.- El Club de Futbol de Benlloch assumeix el compromís de:

- a) Organitzar i coordinar el servei de barra del Festival.
- b) Aportar un volum de voluntaris suficients per donar servei a la barra de forma fluïda i atenta.
- c) Controlar el consum de begudes alcohòliques entre el públic de forma que s'assegure la majoria d'edat de les persones a les que se'n subministra.
- d) Establir els contactes necessaris amb les empreses subministradores de begudes i negociar els preus o ofertes més avantatjoses per a l'organització.

Desena.- El Club de Futbol de Benlloch es reserva:

- a) El dret a l'acreditació i accés dels voluntaris propis al recinte del Festival a raó indicada en el punt i) de la clàusula cinquena i dels punts b) i c) de la clàusula sisena.

Onzena.- Responsabilitats comunes:

- a) El Comitè actuarà amb responsabilitat, mesura i sempre de forma coordinada i cooperativa, exercint cadascuna de les organitzacions implicades el paper que li pertoca específicament de forma complementària a la resta. Els representants de les organitzacions signants seran els responsables del compliment de les obligacions de les entitats que representen.
- b) L'Organització ha d'estar identificada en tot moment. Els voluntaris que no estiguen fent torn han d'estar a disposició dels assistents en tot moment si més no per indicar-los on s'han de dirigir per qualsevol eventualitat.
- c) Si bé cadascuna de les entitats té responsabilitats pròpies pel que fa al personal que aporta, etc., davant de qualsevol eventualitat econòmica, legal, o de qualsevol altre índole no atribuïble a alguna de les parts, s'assumirà de forma solidària.

Dotzena.- Drets comuns:

- a) En cas de que la celebració del Festival genere excedents econòmics, les entitats signants decidiran el destí d'aquest a través de la figura del Comitè, amb

el ben entès del punt 4. de l'Exposició.

- b) L'elecció del tipus de beguda i la fixació dels preus de les consumicions.
- c) A participar en la selecció de grups musicals a través del Comitè, previ informe de la part encarregada de la negociació.
- d) A la vinculació de la imatge pròpia amb la del Festival.
- e) A fer propostes.
- f) A assumir tasques al marge d'aquest Conveni.

Tretzena.- Finançament:

- a) Per al maneig dels comptes, despeses i ingressos, que genera el Festival, les parts acorden la creació d'una associació amb personalitat jurídica pròpia.
- b) El funcionament de la Fundació es regirà d'acord a la proposta d'estatuts inclosa en l'Annex 4.
- c) Cada entitat assumirà com a pròpies les despeses que genere l'assumpció de la seua tasca. Tot i això, aquesta despesa serà calculada i inclosa en el pressupost general del Festival. La part que cadascuna de les entitats destine a la realització del festival serà considerada com a aportació a la Fundació.

Catorzena.- Durada.

La durada d'aquest Acord serà d'un any prorrogable tàcitament. Les parts podran denunciar-lo mitjançant escrit fefaent, amb tres mesos d'anticipació al seu venciment.

Quinzena.- Responsabilitats.

- a) En el cas de qualsevol tipus de reclamació patrimonial o per danys a persones, en primer lloc es recorrerà a les assegurances corresponents. En el segon termini les entitats que assumeixen aquest Conveni es repartiran solidàriament i en igual mesura la responsabilitat.
- b) En cas de pèrdues econòmiques totes quatre entitats assumiran en idèntica part l'assumpció de les despeses que calga satisfer.

Setzena.- Discrepàncies.

Sense perjudici de les competències de cada entitat, les controvèrsies que se susciten en l'execució d'aquest Conveni i dels protocols de desenvolupament, seran examinades i resoltes per una comissió paritària integrada per cinc persones, una en representació de cada associació i altres dues en representació de l'Ajuntament de Benlloch.

I en prova de conformitat del que antecedeix, firmen per duplicat aquest document, en lloc i data més amunt indicats.

St. Juan José Edo Gil

St. Juan José Edo Chiva

St. Vicent Moreno i Bauxauli

St. David Casanova.”

PUNTO OCHO.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA 3 Y 4 Y FACTURAS DE LA OBRA URBANIZACIÓN CALLE SÉNIA.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “URBANIZACIÓN DE CALLE SÉNIA”

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra “URBANIZACIÓN CALLE SENIA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total de 116.751,79€ (IVA incluido);

Considerando que existe consignación suficiente en la partida 15 60901 del Presupuesto Municipal de Gastos.;

Enterados de la presente propuesta y sometida a la consideración del Pleno Municipal, el mismo por unanimidad de los ocho miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 de fecha 31 de marzo de 2011, de la obra “URBANIZACIÓN CALLE SENIA de Benlloch, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jose Luis Calabuig Ortuño, por importe de 18.351,07€ (IVA excluido) que asciende con el 18% a la cantidad de 21.654,26€.

SEGUNDO.- Aprobar la factura nº 4/11 de fecha 15 de abril de dos mil once presentada por la mercantil IB 10 2009 Castellón SI por importe de 21.654,26€ (IVA incluido), correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 15 60901 de crédito incorporado al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2011.

TERCERO.- Aprobar la certificación nº 4 de fecha 28 de abril de 2011, de la obra “URBANIZACIÓN CALLE SENIA de Benlloch, redactada por el Arquitecto Técnico Director de las mismas D. Jose Luis Calabuig Ortuño, por importe total de 32.411,00€ con el siguiente desglose en concepto de Base Imponible 27.466,95€ y en concepto de IVA 18% a la cantidad de 4.944,05€.

CUARTO.- Aprobar la factura nº 12/11 de fecha 30 de abril de dos mil once presentada por la mercantil IB 10 2009 Castellón SI por importe de 32.411,00€ con el siguiente desglose en concepto de Base Imponible 27.466,95€ y en concepto de IVA 18% a la cantidad de 4.944,05€, correspondiente a la anterior certificación, debiendo abonarse con cargo a la partida 15 60901 de crédito incorporado al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2011.

PUNTO NUEVE. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1 AL PRESUPUESTO 2011.

Dada cuenta la presentación de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2011, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Enterados de la presente propuesta y sometida a la consideración del Pleno Municipal, el mismo por unanimidad de los ocho miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguiente, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011 los correspondientes créditos que se relacionan en el anexo que asciende a un total de **17.879,66 €**, con cargo a las partidas, detalladas en la misma.

ANEXO I

RELACIÓN DE FACTURAS EJERCICIO 2010 PENDIENTES DE PAGAR Y APLICAR A PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE.

ACREEDOR	CONCEPTO	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA
Fomento Benicasim S.A.	Recogida de residuos sólidos urbanos noviembre 2010	30005206	30.11.10	4.149,64 €	16 22799
Fomento Benicasim S.A.	Recogida de residuos sólidos urbanos octubre 2010	30005120	31.10.10	4.275,39 €	16 22799
Jose Manuel Ferreres Casanova	Pulverizar Pinada	8	29.12.10	490,00 €	15 21000
Jose Manuel Ferreres Casanova	Mantenimiento de piscina temporada 2010	9	29.12.10	4.752,12 €	15 21201
Fomento Benicasim S.A.	Recogida de residuo solidos urbanos diciembre 2010	30005346	31.12.10	4.212,51 €	16 22799
			TOTAL	17.879,66€	

RESUMEN DE GASTOS A APLICAR AL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2011

FACTURAS EJERCICIO 2010, PENDIENTES DE PAGAR Y APLICAR A
PRESUPUESTO MUNICIPAL, POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN
PRESUPUESTARIA SUFICIENTE = 17.879,66 €.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº

El Alcalde,

D. Juan José Edo Gil.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZA MARIA AGUSTINA, 1
12071 CASTELLÓN

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de sesiones plenarias celebradas por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 31 de marzo y 26 de abril de 2011.

En Benlloch, a 3 de mayo de 2011

El Alcalde en funciones,

Fdo. Ángel Ribes Bellés.



Ajuntament
de
Benlloch

ASUNTO: ACTA PLENO 4/2011

**DIRECCIÓN GENERAL DE COHESIÓN
TERRITORIAL**

Servicio de Régimen Local
Calle Juristas, 10
46001-VALENCIA

Adjunto le remito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, copia del acta de sesiones plenarias celebradas por el Ayuntamiento de Benlloch en fechas 31 de marzo y 26 de abril de 2011.

En Benlloch, a 3 de mayo de 2011

El Alcalde en funciones,



Ajuntament
de
Benlloch

Fdo. Àngel Ribes Bellés.